

# PÓLIZA DE SEGURO TODO RIESGO MASIVO CONTRA FRAUDE PARA TARJETAHABIENTES

Número de Póliza: \_\_\_\_\_

Seguros G&T, Sociedad Anónima, es responsable por los seguros vendidos por cuenta de ésta, a través del comercializador \_\_\_\_\_.

## APARTADO DE DATOS

<b>Nombres y Apellidos del Asegurado:</b>			
<b>Documento Personal de Identificación:</b>	<b>NIT:</b>	<b>Inicio de Vigencia:</b>	<b>Fin de Vigencia:</b>
<b>Dirección Domiciliar:</b>	<b>Número de Teléfono y/o Celular:</b>	<b>Correo Electrónico:</b>	
<b>Número de Cuenta o Tarjeta:</b>			
<b>Coberturas Amparadas</b>	<b>Suma Asegurada</b>		
	Q. / USD		
	Q. / USD		
	Q. / USD		

Prima ( \_\_\_\_\_ ) Q./USD

MEDIO DE PAGO: \_\_\_\_\_

Otorgo mi consentimiento a Seguros G & T, S.A. que de ser aceptada esta solicitud, mi póliza de seguro sea entregada de forma digital a través del correo electrónico registrado en el apartado de datos de la póliza.

Este documento puede ser aceptado y firmado electrónicamente de acuerdo a la Ley para el Reconocimiento de las Comunicaciones y Firmas Electrónicas, Decreto 47-2008.

Guatemala, \_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_

Firma del Asegurado: \_\_\_\_\_

## CONDICIONES GENERALES

- CONTRATO.** Estas condiciones generales constituyen el contrato entre el Asegurado y Seguros G&T, Sociedad Anónima (en adelante llamada la Compañía), **al presente contrato de seguro, le son aplicables las disposiciones del Código de Comercio de Guatemala, relacionadas con el contrato de seguro, las que prevalecerán sobre el contenido de este contrato de seguro.**
- DEFINICIONES:** Para efectos de esta Póliza las definiciones que prevalecen sobre el sentido natural del término, serán las siguientes:
  - ASEGURADO:** Persona que tiene derecho a los beneficios otorgados en esta Póliza, en el contrato con el emisor de la tarjeta es conocido como "tarjetahabiente titular o tarjetahabiente adicional".
  - AUTORIDAD COMPETENTE:** Se refiere a la Policía nacional civil,

- 2.3. **BLOQUEO:** Suspensión temporal o definitiva del servicio de tarjeta de crédito.
  - 2.4. **COACCIÓN:** Fuerza o violencia empleada sobre alguien para obligarlo a que diga o ejecute una acción contraria a su voluntad.
  - 2.5. **COMERCIALIZADOR:** persona jurídica legalmente constituida en el país que cuente con uno o más establecimientos para realizar la venta de seguros en forma masiva y con quienes las aseguradoras celebren un contrato mercantil de comercialización."
  - 2.6. **DOLO O MALA FE:** Actitud fraudulenta premeditada que se realiza con la finalidad de engañar o hacer caer en error a una persona, a sabiendas que las acciones que se realizan son deshonestas.
  - 2.7. **EMISOR:** Persona jurídica que otorga crédito, emite y administra tarjetas de crédito o tarjetas de crédito digitales, que en este caso es quien otorga la tarjeta a el Asegurado.
  - 2.8. **ESTABLECIMIENTO AFILIADO:** Son las personas individuales o jurídicas, que proporcionan bienes o servicios, aceptando la Tarjeta de Crédito como instrumento de pago o para facilitar efectivo, a raíz de un acuerdo con el Emisor.
  - 2.9. **EXTRAVÍO:** Es el hecho por el cual el Asegurado de forma involuntaria pierde la posesión o custodia de la tarjeta, sin tener certeza sobre el lugar, el motivo o la fecha en que ocurrió.
  - 2.10. **FRAUDE:** Se define como toda acción que un tercero comete, en contra de y sin el consentimiento o la autorización previa de un tarjetahabiente de tarjeta de crédito; perjudicando su patrimonio. Esta acción implica el hurto de datos de forma física o electrónica o por suplantación de identidad.
  - 2.11. **HURTO:** Acción de tomar sin la debida autorización cosa, mueble, total o parcialmente ajena
  - 2.12. **NEGLIGENCIA:** Descuido u omisión en el cumplimiento de una obligación.
  - 2.13. **NÚMERO DE CUENTA:** Número o código interno asignado por el emisor al crédito otorgado y asociado a la tarjeta de crédito.
  - 2.14. **ROBO:** Acción de tomar sin la debida autorización y con violencia anterior, cosa, mueble total o parcialmente ajena.
  - 2.15. **SUMA ASEGURADA:** Es el monto máximo que la Compañía pagará al asegurado según las coberturas contratadas y descritas en esta póliza, o el saldo disponible que tenga el asegurado al momento de la pérdida.
  - 2.16. **SUPLANTACIÓN DE IDENTIDAD:** acto ilícito y fraudulento en el que se utiliza información y datos personales de otra persona, sin su consentimiento.
  - 2.17. **TARJETA DE CRÉDITO O TARJETA DE CRÉDITO DIGITAL:** Instrumento de pago, nominativo e intransferible, que contienen dispositivos o medios magnéticos, electrónicos o de cualquier otra tecnología, que le permite a la persona individual o jurídica, utilizar una línea de crédito, como medio de pago para la adquisición de bienes, servicios o para el retiro de dinero en efectivo y otros servicios autorizados, y que le ha sido otorgada por un Emisor al Tarjetahabiente Titular y/o Adicional.
  - 2.18. **TARJETAHABIENTE TITULAR:** Persona que es habilitada para el uso de una línea de crédito revolvente por medio de la tarjeta titular.
  - 2.19. **TARJETAHABIENTE ADICIONAL:** Persona autorizada por el Tarjetahabiente Titular para compartir el uso de su línea de crédito por medio de una tarjeta de crédito adicional.
  - 2.20. **TARJETA TITULAR:** Es un medio de pago utilizado a través de una línea de crédito, respaldado por una entidad financiera o bancaria que es emitida a nombre de El Asegurado.
  - 2.21. **TARJETA ADICIONAL:** corresponde a una extensión de la tarjeta titular, en la cual se comparte la misma línea de crédito del tarjetahabiente titular.
- 3. COBERTURA:**  
Protección que la aseguradora ofrece a los asegurados por los daños que sufra a causa de fraude en su tarjeta de crédito o tarjeta de crédito digital, que sea de forma imprevista durante la vigencia de la póliza, siempre y cuando las causas que dan origen al mismo, no se encuentren expresamente excluidas en las condiciones generales de esta póliza.
- 4. TERRITORIALIDAD:** La cobertura tendrá efecto en cualquier parte del mundo, pero solo para tarjetas emitidas en la república de Guatemala por el Emisor.
- 5. EXCLUSIONES:** Las coberturas de esta póliza no serán amparadas cuando sean consecuencia directa o indirecta de cualquiera de los siguientes hechos o circunstancias:

- 5.1. La pérdida en la que el Asegurado pueda legalmente cobrar u obtener reembolso de beneficios y descuentos de Establecimientos Afiliados que hayan acordado aceptar las tarjetas del Emisor.
- 5.2. Pérdidas que provengan de dolo, negligencia o mala fe del Asegurado, sus familiares, vivan o no con él, dentro del segundo grado de consanguinidad o primero de afinidad, sus dependientes o sus representantes, tenga o no éste conocimiento de ello.
- 5.3. Cualquier pérdida consecuencial o indirecta por el uso indebido de la tarjeta, incluida pero no limitada a interrupción de negocios (lucro cesante), demora en pagos o compras, retrasos, pérdida de mercado o similares, es decir, pérdida financiera pura de el Asegurado.
- 5.4. Cualquier tipo de transacción con la tarjeta, que el asegurado realice bajo coacción.
- 5.5. Adquisición de bienes o mercancías prohibidas por la ley.
- 5.6. Aquellas transacciones reclamadas en las cuales el asegurado por voluntad propia entrega la tarjeta física a un tercero.
- 5.7. Esta póliza cubre hasta dos eventos al año; a partir del tercer evento las coberturas están excluidas.

## **6. RECLAMACIONES E INDEMNIZACIONES:**

**6.1 Aviso de Siniestro:** En caso de siniestro es obligación del Asegurado bloquear la tarjeta con el Emisor, este periodo de tiempo no debe ser mayor a 24 horas a partir del siniestro. En caso de fraude el Asegurado tendrá un plazo de cinco (5) días para notificar al emisor. Estas transacciones serán evaluadas y validadas por El Emisor. En caso el asegurado no cumpla con las obligaciones de dar aviso del siniestro en el plazo previamente establecido, la Compañía podrá reducir la prestación debida hasta la suma que hubiere correspondido si el aviso se hubiere dado oportunamente.

La Compañía deberá proporcionar a El Asegurado todos los documentos necesarios en un plazo no mayor a diez (10) días, los cuales podrán ser digitales o físicos, para proceder con el aviso de reclamo.

### **6.2 Obligaciones del Asegurado en caso de una reclamación:**

**6.2.1.** Al tener conocimiento de una pérdida cubierta por ésta póliza, el Asegurado tiene la obligación de ejecutar todos los actos que tiendan a disminuir la pérdida, así como cumplir con el aviso de Siniestro a la Compañía y/o Comercializador.

De lo contrario, se entenderá, inclusive, como único responsable al Asegurado quedando la Compañía libre de responsabilidad.

**6.2.2** El asegurado deberá llenar los documentos requeridos por la Compañía y/o Comercializador para proceder con el aviso de reclamo. Adjuntando la constancia de aviso a la autoridad competente.

**6.3 Exoneración de Responsabilidad:** La Compañía no estará obligada al pago de la indemnización en los siguientes casos:

6.3.1. Si el Asegurado o el Beneficiario o los Beneficiarios presenta (n) una reclamación fraudulenta o engañosa, o si en cualquier tiempo emplea medios o documentos engañosos o dolosos para sustentar una reclamación o para derivar otros beneficios, así también si el siniestro ha sido ocasionado o actuando con mala fe por ellos.

6.3.2. Si el Asegurado, el (los) beneficiario (s) no puede (n) probar la ocurrencia del siniestro.

#### **6.4 Pago de Reclamación:**

**6.4.1** Si la reclamación es aceptada por la Compañía, se procederá a la indemnización que corresponda hasta un plazo de treinta (30) días a partir de que el emisor haya presentado el reclamo a la Compañía.

**6.4.2** Si al momento de presentarse la reclamación, la Compañía o el Comercializador no tienen registro del pago de la prima correspondiente no se procederá con la indemnización de las coberturas afectadas. El pago de la prima es absoluta responsabilidad del Asegurado.

#### **7. Cláusulas Generales:**

**7.1 Pago de las Primas:** El Asegurado debe pagar la prima correspondiente desde el momento de inicio de vigencia del contrato. En caso de que la prima de la póliza no sea pagada en la fecha de su exigibilidad, la Compañía tendrá derecho a resolver la póliza de conformidad con lo indicado en el numeral 7.4. El pago de una prima solamente conserva en vigor el contrato por el tiempo al cual corresponde dicho pago. El medio de pago de la prima se hace constar en el apartado de datos de esta póliza.

**7.2 Periodo de gracia para el Pago de Primas:** La Compañía concede un plazo de gracia para el pago de las primas de treinta (30) días continuos, contados a partir de la fecha de vencimiento del pago de la prima, en el entendido de que durante tal plazo la póliza continuará vigente y en caso de ocurrir alguna reclamación en ese período, la Compañía tendrá la obligación de atenderla, previo cancelación de la Prima pendiente de pago.

**7.3 Declaraciones falsas o Inexactas:** Toda declaración falsa o inexacta da derecho a la Compañía para terminar el contrato de seguro en todos sus efectos, debiendo la Compañía dar aviso al Asegurado, por escrito, conforme lo dispuesto por el Artículo 908 del Código de Comercio.

**7.4 Cancelación (Terminación Anticipada):** Esta Póliza podrá ser cancelada por: a) falta de pago de la prima según la forma de pago, b) a solicitud de el asegurado con quince (15) días de anticipación a la fecha en que se desea dar por terminado el contrato, c) por haberse agotado la suma asegurada, d) cuando la tarjeta haya sido cancelada o dada de baja temporal o definitivamente por el emisor, y, e) por decisión unilateral de la Compañía.

**7.5 Resolución de controversias:** Agotada la vía conciliatoria (que no puede exceder de treinta días) para la resolución de controversias derivadas del contrato, cualquier diferencia que persista entre el Asegurado y la Compañía será sometida a la decisión de los tribunales ordinarios competentes de justicia de la ciudad de Guatemala.

**7.6 Jurisdicción:** **El Asegurado renuncia al fuero de su respectivo domicilio y se somete expresamente a los tribunales ordinarios competentes de justicia de la ciudad de Guatemala, para todo litigio proveniente de este Contrato.**

**7.7 Notificaciones:** Cualquier comunicación relacionada con el presente contrato deberá hacerse por escrito por el Emisor, el Asegurado o la Compañía. Las notificaciones se dirigirán al último domicilio registrado o al correo electrónico indicado en el apartado de datos de la póliza.

**7.8 Renovación:** El contrato de seguro se entenderá renovado automáticamente al finalizar el último día de la vigencia anterior y por un plazo igual, entendiéndose que la renovación no implica una nueva póliza, sino la prórroga de la anterior. La prórroga no procederá si una de las partes notifica a la otra su voluntad de no prorrogar, mediante una notificación escrita a la otra parte, efectuada con un plazo de por lo menos un (1) mes de anticipación al vencimiento del período de vigencia en curso.

---

Firma autorizada

**Este texto es responsabilidad de la aseguradora y fue registrado en la Superintendencia de Bancos según Resolución Número \_\_\_\_\_ del \_\_\_\_\_, registro que no prejuzga sobre el contenido del mismo.**

## **ANEXO DE BENEFICIO DE ROBO EN CAJERO AUTOMÁTICO SEGURO TODO RIESGO MASIVO CONTRA FRAUDE PARA TARJETAHABIENTES**

Para adherir y formar parte de la póliza No. \_\_\_\_\_ Cert. \_\_\_\_\_

Vigencia: Del \_\_\_\_\_ al \_\_\_\_\_

### **1. Cobertura:**

En el caso de existir robo o hurto del dinero en efectivo extraído por el asegurado directamente del Cajero Automático, y si este hecho sucede durante los primeros treinta (30) minutos posteriores al retiro del mismo. La Compañía indemnizará como máximo al Asegurado la cantidad de suma asegurada que figura en el apartado de datos de la póliza.

### **2. Aviso de Siniestro:**

En caso de robo o hurto del dinero en efectivo extraído por el asegurado directamente del cajero automático, es obligación del Asegurado reportarlo al Comercializador y/o la Compañía, este periodo de tiempo no debe ser mayor de veinticuatro (24) horas posteriores al suceso. Los demás términos del proceso de reclamación e indemnización se realizarán de acuerdo al numeral seis (6) de las Condiciones Generales de la Póliza.

Todos los demás términos y condiciones aplicables, serán conforme lo establecido en las Condiciones Generales de la Póliza.

Este texto es responsabilidad de la Aseguradora y fue registrado en la Superintendencia de Bancos según resolución \_\_\_\_\_ del \_\_\_\_\_, registro que no prejuzga el contenido del mismo.

## ANEXO DE BENEFICIO DE REPOSICIÓN DE DOCUMENTOS SEGURO TODO RIESGO MASIVO CONTRA FRAUDE PARA TARJETAHABIENTES

Para adherir y formar parte de la póliza No. \_\_\_\_\_ Cert. \_\_\_\_\_  
Vigencia: Del \_\_\_\_\_ al \_\_\_\_\_

### 1. Cobertura:

En caso de Robo, Hurto o Extravío de los siguientes documentos de identificación, Documento Personal de Identificación(DPI), Licencia de Conducir y/o Pasaporte del Asegurado, la Compañía indemnizará hasta el valor de Suma indicada en el apartado de datos de La Póliza.

Lo anterior no obliga a La compañía a realizar ningún tipo de trámite legal o de carácter personal para la reposición de dichos documentos.

### 2. Aviso de Siniestro:

En caso de robo, hurto o extravío de sus documentos de identificación personal, es obligación de el Asegurado reportarlo al Comercializador y/o La Compañía; este periodo de tiempo no debe ser mayor de cinco **(5) días posteriores al suceso**. Los demás términos del proceso de reclamación e indemnización de acuerdo al numeral 6. De las Condiciones Generales de la Póliza.

Todos los demás términos y condiciones aplicables, serán conforme lo establecido en las Condiciones Generales de la Póliza.

Este texto es responsabilidad de la Aseguradora y fue registrado en la Superintendencia de Bancos según resolución \_\_\_\_\_ del \_\_\_\_\_, registro que no prejuzga el contenido del mismo.